San Miguel, Putumayo, 01 de septiembre de 2026.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No	MINC-052-2026 DEL 17 DE JUNIO DE 2026		
OBJETO	"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE PERMANECE EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVA Y TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL".		
CONTRATISTA	JOSE ARNULFO ORTIZ RAMIREZ		
No IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.032.429.906 de Bogotá D.C.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 49.000.000)		
PLAZO	TRES (03) MESES CALENDARIO O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
FECHA DE INICIO	19 DE JUNIO DE 2026	FECHA DE TERMINACIÓN	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

El Alcalde Municipal de San Miguel Putumayo, en calidad de representante legal y ordenador del gasto del Municipio, en ejercicio de las competencias relacionadas con la celebración, modificación y ejecución de los contratos de la Entidad, y una vez revisados los antecedentes, documentos y soportes allegados por la Supervisión del Contrato de Suministro No**. MINC-052-2026**, procede a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de adición al valor y prórroga del plazo de ejecución contractual, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

El Municipio de San Miguel celebró el Contrato de Suministro de Mínima Cuantía No. **MINC-052-2026**, cuyo objeto está dirigido a garantizar el suministro de alimentación para la población privada de la libertad que permanece en los centros de detención preventiva y transitoria del Municipio. El contrato cuenta con un valor inicial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)** y un plazo de ejecución de tres (03) meses calendario. Conforme al acta de inicio, su ejecución comenzó el 19 de junio de 2026 y su fecha de terminación vigente corresponde al 18 de septiembre de 2026.

Durante la ejecución contractual, la Supervisión efectuó seguimiento a las cantidades de raciones suministradas y al comportamiento financiero del contrato, evidenciándose, de acuerdo con las correspondientes proyecciones, que los recursos inicialmente comprometidos presentarían una fecha estimada de agotamiento aproximadamente para el 07 de septiembre de 2026, como consecuencia del comportamiento de las cantidades efectivamente requeridas para atender diariamente a la población privada de la libertad.

La situación fue objeto de análisis mediante informe preliminar de Supervisión y posteriormente en el Comité Técnico celebrado entre la Supervisión y el contratista, escenario en el cual se evaluó el estado de ejecución contractual, la subsistencia de la necesidad pública, la posibilidad de garantizar la continuidad del suministro y la capacidad del contratista para continuar ejecutando el objeto contractual bajo las condiciones inicialmente pactadas.

Como resultado de dicho análisis, el Supervisor manifestó su visto bueno para continuar con el trámite de adición y prórroga, sujeto al cumplimiento de los requisitos jurídicos, presupuestales y administrativos correspondientes.

Posteriormente, mediante concepto dirigido a este Despacho, el Supervisor ratificó favorablemente la procedencia técnica, administrativa y jurídica de la modificación contractual, recomendando adicionar los recursos estrictamente necesarios para garantizar la continuidad del suministro y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 19 de octubre de 2026.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

II. CONSIDERACIONES DEL ORDENADOR DEL GASTO.

Analizados los antecedentes y soportes presentados, este Despacho encuentra acreditado que la necesidad pública que dio origen al Contrato MINC-052-2026 continúa vigente.

En efecto el suministro contratado corresponde a una prestación de carácter diario y continuo, destinada a garantizar desayuno, almuerzo y cena a la población privada de la libertad que permanece en los centros de detención preventiva y transitoria del Municipio. Las condiciones contractuales previeron, además, que las cantidades requeridas podían variar de acuerdo con el número efectivo de personas que debieran ser atendidas durante la ejecución. En consecuencia, la ejecución económica del contrato se encuentra directamente relacionada con el comportamiento real de las cantidades suministradas y con las necesidades efectivamente presentadas durante el período de ejecución.

La continuidad de esta prestación resulta indispensable para garantizar las condiciones mínimas de atención de la población privada de la libertad y evitar una interrupción que pueda afectar las condiciones de seguridad, convivencia y orden al interior de los centros de detención, de hecho, el propio contrato reconoce la importancia de la oportunidad y continuidad en el suministro de los alimentos. Por esta razón, este Despacho encuentra justificada la necesidad de mantener temporalmente la ejecución del contrato mientras el Municipio culmina las actuaciones necesarias para disponer del nuevo instrumento contractual que garantice la atención posterior de esta necesidad.

Así mismo, se evidencia que la modificación propuesta no implica alteración del objeto contractual, ni la incorporación de bienes, servicios, beneficiarios o prestaciones diferentes a las originalmente contratadas. La eventual adición estará destinada exclusivamente a financiar mayores cantidades de las mismas raciones alimentarias previstas inicialmente y la prórroga permitirá extender temporalmente la ejecución del mismo objeto.

El Manual Operativo de Contratación del Municipio de San Miguel, autoriza la realización de adiciones y prórrogas durante la ejecución cuando resulten necesarias para el cumplimiento de los fines del contrato, siempre que no se modifique su objeto. De igual manera, establece que la adición corresponde a la incorporación de recursos para procurar el cumplimiento del objeto contractual y que la prórroga permite ampliar el plazo cuando ello resulte necesario para su cabal ejecución.

De acuerdo con el mismo Manual, corresponde al ordenador del gasto la celebración de las prórrogas, modificaciones y adiciones que se produzcan durante la ejecución contractual.

Por consiguiente, analizados en conjunto tanto el oficio del contratista, el informe preliminar de supervisión, el Acta de Comité Técnico, y los demás soportes que integran el trámite, este Despacho considera que existe fundamento suficiente para autorizar la continuación del procedimiento dirigido a formalizar la adición y prórroga del Contrato MINC-052-2026.

III. SOBRE EL VALOR DE LA ADICIÓN.

El valor de la adición deberá corresponder exclusivamente a las cantidades de raciones que, conforme con la proyección técnica y financiera efectuada por la Supervisión resultan necesarias para garantizar la continuidad del suministro durante el período autorizado y que se encuentra detallado en el documento de BALANCE FINANCIERO.

Así las cosas, conforme con los documentos técnicos y presupuestales que hacen parte del trámite, el valor definitivo de la adición será de:

VALOR DE LA ADICIÓN: $24.500.000
NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 73.500.000

Los anteriores valores deberán coincidir integralmente con la proyección técnica aprobada y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para la modificación.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

IV. SOBRE LA PRÓRROGA DEL PLAZO.

Este Despacho encuentra igualmente procedente ampliar el plazo de ejecución contractual hasta el diecinueve (19) de octubre de 2026 es decir **TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO.**

La prórroga se encuentra directamente vinculada con la necesidad de garantizar la continuidad del suministro y no tiene origen en incumplimiento imputable al contratista. Por el contrario, responde a la necesidad institucional de disponer de un período adicional y determinado que permita mantener la alimentación de la población privada de la libertad mientras el Municipio culmina el nuevo proceso contractual correspondiente.

La cláusula contractual relativa al plazo contempla expresamente la posibilidad de prórroga, previo acuerdo entre las partes y disponibilidad presupuestal.

En consecuencia, la nueva fecha de terminación contractual será el: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2026.

V. PRONUNCIAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO.

En mérito de las consideraciones expuestas, y acogiendo el concepto favorable emitido por la Supervisión del Contrato **MINC-052-2026**, el Alcalde Municipal de San Miguel, en calidad de ordenador del gasto:

PRIMERO. AUTORIZAR la adición al valor del Contrato de Suministro de Mínima Cuantía No. MINC-052-2026 por la suma de $24.500.000, de conformidad con la proyección técnica, financiera y presupuestal que soporta la modificación.

SEGUNDO. AUTORIZAR la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. MINC-052-2026, por el termino de **TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO** es decir hasta el diecinueve (19) de octubre de 2026, de acuerdo con las razones técnicas, administrativas y jurídicas expuestas por la Supervisión.

TERCERO. ESTABLECER que la adición y prórroga autorizadas no implican modificación del objeto contractual y que durante el período adicional deberán mantenerse las especificaciones técnicas, población beneficiaria, condiciones de ejecución, precios unitarios, obligaciones y demás estipulaciones esenciales inicialmente pactadas, salvo aquellas que deban ajustarse exclusivamente como consecuencia directa del nuevo valor y plazo.

CUARTO. ORDENAR a la dependencia responsable y a la Secretaría de Hacienda adelantar los trámites presupuestales necesarios para respaldar la modificación contractual, incluida la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por el valor autorizado para la adición.

QUINTO. ORDENAR a la Oficina o dependencia responsable de la gestión contractual adelantar los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la elaboración, revisión y formalización del correspondiente Otrosí de Adición y Prórroga al Contrato MINC-052-2026, el cual deberá ser suscrito por el ordenador del gasto y el contratista antes del vencimiento del plazo contractual actualmente vigente.

SEXTO. ORDENAR que, una vez suscrito el documento modificatorio, se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal por el valor de la adición, como requisito previo para la ejecución de los recursos adicionales.

SÉPTIMO. ORDENAR al contratista efectuar la modificación y ampliación de las garantías contractuales en los términos que correspondan al nuevo valor y plazo de ejecución, y a la dependencia competente proceder a su revisión y aprobación antes de autorizar la ejecución de las obligaciones derivadas de la modificación. El contrato contempla expresamente la obligación de ampliar las garantías en los eventos de adición o prórroga.

OCTAVO. ORDENAR que se efectúen las actuaciones correspondientes en SECOP II, incorporando y publicando los documentos que integran el trámite de modificación contractual de conformidad con las reglas aplicables y los procedimientos internos de la Entidad.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

NOVENO. ADVERTIR que la autorización contenida en el presente documento no habilita por sí sola la ejecución de recursos adicionales. El contratista únicamente podrá ejecutar prestaciones con cargo al valor adicionado una vez se haya suscrito el documento modificatorio y se hayan cumplido los requisitos presupuestales, contractuales y de garantía necesarios para su ejecución.

DÉCIMO. PRECISAR que la modificación contractual tendrá efectos hacia futuro y no podrá utilizarse para reconocer, convalidar, sanear o imputar retroactivamente prestaciones que eventualmente hubieren sido ejecutadas sin respaldo contractual o presupuestal suficiente.

DÉCIMO PRIMERO. DISPONER que la Supervisión continúe ejerciendo seguimiento permanente a las cantidades de raciones suministradas y a la ejecución financiera de los recursos adicionados, garantizando que su utilización corresponda exclusivamente a las necesidades efectivamente atendidas dentro del objeto del Contrato N° **MINC-052-2026**.

DÉCIMO SEGUNDO. DISPONER que la dependencia responsable continúe, de manera paralela y sin interrupción, con la estructuración y desarrollo del nuevo proceso contractual destinado a garantizar la prestación del suministro de alimentación con posterioridad al 19 de octubre de 2026, evitando que la presente modificación se convierta en un mecanismo de prolongación sucesiva del contrato vigente.

VI. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en los documentos que integran el expediente contractual, el informe y concepto favorable emitidos por la Supervisión, el análisis desarrollado en el Comité Técnico, la manifestación de disponibilidad del contratista y la subsistencia de la necesidad pública que se pretende atender, este Despacho considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente la adición y prórroga del Contrato de Suministro No. MINC-052-2026, en los términos anteriormente señalados.

La modificación se encuentra orientada a garantizar temporalmente la continuidad del suministro de alimentación a la población privada de la libertad que permanece en los centros de detención preventiva y transitoria del Municipio de San Miguel, sin modificar el objeto contractual y sometida al cumplimiento integral de los requisitos presupuestales, jurídicos, administrativos y de garantía exigibles.

Por consiguiente, se autoriza la modificación y se ordena adelantar de manera inmediata las actuaciones necesarias para su formalización, teniendo en cuenta que el Contrato MINC-052-2026 permanece vigente hasta el 18 de septiembre de 2026 y que el correspondiente otrosí deberá encontrarse debidamente suscrito antes del vencimiento de dicho término.

Comuníquese a la Secretaría General y de Gobierno, Secretaría de Hacienda, dependencia encargada de Contratación, Supervisión del contrato y demás funcionarios o contratistas que deban intervenir en el trámite.

Atentamente,

JOSE JAIRO LOPEZ MELO.
Alcalde Municipal
Municipio de san miguel – putumayo.

Revisó P.J
Carlos De la Cruz
Asesor de Despacho.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co